



ACC 819 202/DOC 575849

OFICIO CIRCULAR N° 001881 /

ANT: Decreto N° 385, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

MAT: Instruye remitir lo que indica.

SANTIAGO, 04 MAR. 2013

DE: JEFE DEL DEPTO. TÉCNICO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
A : CONCESIONARIAS DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- 1.- Esta Superintendencia ha tomado conocimiento que no todas las empresas distribuidoras emplean el mismo criterio de cálculo en la aplicación de los diferentes cargos tarifarios contenidos en el decreto del ANT.
- 2.- De acuerdo a lo anterior, cada empresa distribuidora deberá remitir a esta Superintendencia, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de notificación del presente oficio, lo siguiente:
 - 2.1 La descripción del algoritmo de cálculo empleado durante la vigencia del decreto del ANT, para cada uno de los siguientes cargos tarifarios:
 - Cargo por demanda máxima del mes de las tarifas BT 3 y AT 3
 - Cargo mensual por demanda máxima leída de potencia en horas de punta de las tarifas BT4.2, BT4.3, AT4.2 y AT4.3
 - Cargo mensual por demanda máxima de potencia suministrada de las tarifas BT4.3 y AT4.3

Cada uno de los algoritmos deberá explicitar detalladamente el tratamiento de los decimales en cada paso del proceso de facturación, desde la lectura del equipo de medida hasta el valor que aparece en la boleta o factura.

- 2.2 Un ejemplo numérico detallado, paso a paso, que refleje el algoritmo de cálculo de cada uno de los cargos antes señalados.
- 2.3 Copias de las boletas o facturas asociadas al ejemplo numérico.

Saluda atentamente a Ud.,

“Por orden del Superintendente”


FRANCISCO BALCAZAR GONZÁLEZ
Jefe Departamento Técnico de Sistemas Eléctricos


COB/cob
cob_195334_OC cargos tarifarios

Distribución:

- Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes

Caso Times: 195334